

00001

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

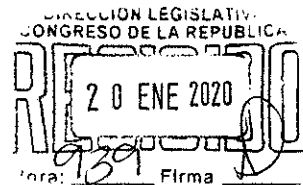
5691

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 28 DE ENERO DE 2020.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE JORGE
ADOLFO DE JESÚS GARCÍA SILVA.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY DE 100 AÑOS DE
INVERSIÓN Y EMPLEO.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y MONEDA
PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLE PLENO,

Históricamente Guatemala ha enfrentado retos para poder combatir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos, especialmente en las áreas fuera de la ciudad capital, sean estos cascos urbanos o áreas rurales, en donde los fenómenos naturales como terremotos, tormentas tropicales y depresiones tropicales impactan de forma fuerte en varios departamentos, adicionando a ello la centralización de los recursos por parte del Organismo Ejecutivo, que han incrementado las brechas de desarrollo y de oportunidades para los guatemaltecos.

Guatemala es un país que cuenta con ventajas comparativas muy importantes para el desarrollo del país, entre las que destacan la posición geográfica, recursos naturales y el patrimonio cultural, mismas que han sido levemente aprovechadas, pero han permitido atraer inversión extranjera directa (IED) de más de mil millones de dólares en los últimos años, según los Lineamientos de Política del CIEN para el Periodo de Gobierno 2020-2024, lo anterior descrito ha contribuido para que la economía crezca cada año, permitiendo mantener a cuatro millones de personas como asalariados, de las cuales 1.3 millones están empleados formalmente, pero somos una población económicamente activa (PEA) de siete millones personas, lo que deja a tres millones de personas sin oportunidad de trabajo, obligándolas a buscar otras formas subsistencia.

Las empresas en Guatemala generan un promedio de 20,000 empleos formales al año que equivale a menos del 10% de la demanda anual de nuevos empleos requeridos, es decir, más de 180,000 personas no encuentran una oportunidad de un trabajo formal cada año y se ven forzados a integrarse a la economía informal, delincuencia o emigrar buscando empleo en otros países como Estados Unidos.

La falta de oportunidades de empleo para los guatemaltecos son la fuente de muchos de los males que afectan nuestra sociedad, como lo son la inseguridad, la aparición de enfermedades psicosomáticas y la desintegración de familias por la migración.

Por lo anterior, se considera que el mejor programa social es el trabajo digno y formal porque permite a los guatemaltecos cubrir sus necesidades básicas, traduciéndose en la reducción de enfermedades, reducción de desnutrición, y de la misma manera una reducción de la delincuencia.

Según el boletín estadístico de Guatemala y Cifras Guatemala 2018 del Banco de Guatemala (BANGUAT) el producto interno bruto real (PIB), a precios constantes del año 2001, muestra un crecimiento promedio del 2009 al 2019 del 3.1 %, crecimiento



que ha sido insuficiente para satisfacer las necesidades de empleo para los guatemaltecos.

La inversión extranjera directa (IED) ha mostrado una tendencia a la baja de USD 1,388 millones a USD 1,032 millones del año 2014 al 2018 respectivamente (BANGUAT 2018) disminuyendo en un preocupante 25%, lo cual se puede atribuir a la falta de certeza jurídica, conflictividad social, falta de infraestructura, poca capacitación del recurso humano e inseguridad entre otros.

“Para la jefa de misión para Guatemala del Fondo Monetario Internacional (FMI), Esther Pérez-Ruiz, la IED se ha deteriorado en el país entre otros factores debido a que se adolece de una clara ventaja competitiva y los problemas de seguridad, capacitación del capital humano, certeza jurídica e infraestructura.

Otros elementos añadidos fueron los factores de gobernanza dentro de los limitantes de la atracción de inversión. A nivel regional en materia de incentivos fiscales, Guatemala tiene una posición favorable, pero es insuficiente para la atracción de capitales, comentó Pérez-Ruiz.” (Recuperado de internet el 28/09/2019; <https://forbescentroamerica.com/2019/07/12/ied-en-guatemala-aumento-16-en-primeros-3-meses-de-2019/>)

Como se puede apreciar con los datos anteriores, Guatemala no está mejorando en atraer inversión ni en mejorar el PIB de manera significativa y mucho menos generar las oportunidades de empleo para la creciente demanda que año tras año no es satisfecha, a lo cual los insuficientes esfuerzos que han hecho los gobiernos de turno y la falta de certeza jurídica, no se ha obtenido un resultado positivo por las diferentes razones que puedan existir. Hoy debemos enfrentar esta situación con grandes propuestas como el mismo problema a resolver, ya que de no atenderlo nuestro país seguirá experimentando la migración de miles de guatemaltecos principalmente a Estados Unidos, enfrentando todos los riesgos que esto conlleva como violaciones, estafas, endeudamientos, o la muerte; mientras que los menos logran llegar al otro lado de la frontera y obtener un trabajo con el riesgo de que las autoridades de dicho país los manden de regreso a Guatemala y encontrar que, igual que cuando emigraron, nuestro país continua sin tener oportunidades de empleo que ofrecerle.

Las ventajas competitivas que tiene Guatemala son inferiores a las de los países aledaños, por sus carreteras, la falta de ellas o su mal estado, la falta de seguridad, certeza jurídica e incentivos fiscales, siendo esta última la que, con voluntad política, conciencia y sensibilidad por todos los guatemaltecos que quieren encontrar una oportunidad de empleo, se puede mejorar considerablemente en el corto plazo.



A handwritten signature consisting of a stylized 'X' shape.

Una empresa que ha determinado que sus productos tienen potencial en Guatemala y que el país representa ventajas por su posición geográfica, antes de tomar la decisión de invertir analizará las siguientes variables:

- a) Carreteras
- b) Puertos y aeropuertos
- c) Seguridad
- d) Salarios y jornadas de empleados
- e) Nivel educativo
- f) Certeza jurídica
- g) Beneficios fiscales

Parte de este análisis es responder a preguntas básicas como:

1. ¿Existen carreteras adecuadas para el transporte de productos?
2. ¿Los puertos y aeropuertos son eficientes?
3. ¿El Estado cumple con garantizar la seguridad para todas las personas en Guatemala?
4. ¿Es el salario mínimo de Guatemala el más bajo de Centro América y México? y ¿Existen los contratos por tiempo parcial?
5. ¿El nivel educativo del país es competitivo con relación a los países de Centro América y México?
6. ¿Existe certeza en que la ley se respeta y se cumple para todos por igual?
7. ¿Actualmente se cuentan con beneficios fiscales adecuados para las empresas que invierten en el país?

Dependiendo de las respuestas, las variables se convierten en ventajas o en desventajas debido a que, si éstas son positivas, representarían beneficios para la empresa y, si son negativas significarán un incremento en los costos que la misma deberá considerar antes de invertir. La empresa evaluará y comparará con los países vecinos que ofrezcan una posición geográfica similar para así decidir dónde es más rentable realizar su inversión.

En Guatemala, lastimosamente, las respuestas a las preguntas del uno al seis son negativas y todo esto a la hora de cuantificarlo se transforma en altos costos para las empresas, situación que hace que las mismas puedan considerar no invertir en Guatemala y hacerlo en los países aledaños que presenten mejores condiciones.

Por lo anterior, es muy importante lograr que esas variables mejoren en nuestro país, sabiendo de antemano que esto llevará tiempo y muchos recursos financieros, por lo que es urgente tomar medidas que puedan balancear los altos costos que representa no tener las condiciones adecuadas y así poder ser una opción atractiva para las empresas inversionistas.

Mientras el Estado de Guatemala no proponga incentivos que atraigan a inversionistas nacionales y extranjeros al país, y aprovechar esas ventajas comparativas que solo



Guatemala ofrece, seguiremos igual o peor y no mejoraremos nuestra economía ni la de todos los guatemaltecos.

En consecuencia a lo expuesto, es impostergable tomar acciones al respecto y generar las condiciones que incentiven que las empresas de cualquier país encuentren atractivo invertir sus recursos en Guatemala.

Por lo anterior, se somete a consideración del honorable Pleno del Congreso el proyecto de ley de referencia, para que la misma sea remitida a la comisión (o comisiones del Honorable Congreso) y éstas decidan su aprobación como Ley de la República.

DIPUTADO PONENTE:


JORGE GARCIA SILVA
BANCADA PROSPERIDAD CIUDADANA



DECRETO NUMERO _____

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la Republica de Guatemala, es obligación fundamental del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, proteger la formación del capital, ahorro e inversión y crear las condiciones necesarias para la atracción de inversión de capital nacional y extranjero y la generación de empleo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la ley, otorgar incentivos a las empresas industriales que establezcan operaciones en la República y contribuyan a la descentralización, además de promover el desarrollo del comercio local e internacional y fomentar mercados para la mano de obra y productos nacionales.

CONSIDERANDO:

El país tiene muchos guatemaltecos en busca de una oportunidad de empleo, ellos no pueden esperar indefinidamente a que el Estado mejore las condiciones para que finalmente vengan las empresas a invertir a Guatemala y generen los empleos que tanto se necesitan para el desarrollo de los ciudadanos.

CONSIDERANDO:

Debido a que el Estado de Guatemala no puede ofrecer las condiciones adecuadas a los inversionistas nacionales y extranjeros interesados, dejando a Guatemala en una posición poco atractiva con relación a otros países, es necesario equiparar dicha situación con la variable "beneficios fiscales" ofreciendo a las empresas una exoneración por 100 años del impuesto sobre la renta e impuestos arancelarios de su materia prima y maquinaria, siempre y cuando sean industrias que no operen aún en el país y su fuerza laboral sea como mínimo del 90% guatemalteca.



POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a), de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE 100 AÑOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO

TITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Ámbito de aplicación. La presente ley tiene como objeto crear las condiciones que promuevan la inversión nacional y extranjera y la generación de empleo para los guatemaltecos, y su ámbito de aplicación comprende a todas las personas individuales y jurídicas, nacionales y extranjeras que instalen en Guatemala una industria que previo a la entrada en vigencia de la presente ley, no estén operando en el país.

ARTICULO 2. Industria no comprendida en esta ley. Son todas aquellas industrias que operan en el País.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS Y DERECHOS

ARTICULO 3. Beneficios tributarios. Las industrias que operen bajo esta Ley, tendrán exención por 100 años en los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre la Renta (ISR);
2. Impuesto de solidaridad (ISO), y todos los impuestos acreditables al Impuesto sobre la Renta;
3. Impuestos Arancelarios para toda materia prima y maquinaria necesaria para su instalación.
4. Impuesto al Valor Agregado por Importación de toda materia prima y maquinaria necesaria para su instalación.

ARTÍCULO 4. Beneficios no tributarios. Los beneficios no tributarios que tendrán las industrias que operen bajo esta ley son los siguientes:



- a. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para aprobar el estudio de evaluación del impacto ambiental.
- b. El Registro Mercantil, la Superintendencia de Administración Tributaria, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y demás instituciones competentes, dará prioridad a los trámites para la constitución de sociedades que deseen operar bajo esta ley, a través de las ventanillas que las instituciones designen.
- c. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social emitirá los registros y licencias sanitarias, dentro de treinta (30) días siguientes de que la entidad solicitante haya presentado su solicitud.
- d. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social otorgará los permisos de trabajo para el personal técnico especializado y profesional especializado del extranjero pueda laborar en la República de Guatemala, siempre que cumplan con lo que establece el Código de Trabajo, y queden sujetos a las disposiciones contenidas en el Libro I de la Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República y demás leyes tributarias aplicables.
- e. El Ministerio de Gobernación y Concejos Municipales, diseñaran e implementaran programas y rutas seguras desde y hacia las áreas en donde se instalen las industrias que apliquen a esta ley.
- f. El Organismo Ejecutivo y las Municipalidades podrán dar en arrendamiento o usufructo, áreas de terreno que sean de su propiedad, para facilitar la instalación de las industrias o unidades de desarrollo, debiendo cumplir con lo que al respecto establecen las leyes de la materia.

CAPITULO III

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los usuarios de la ley de 100 años de inversión y empleo.

Los usuarios de la presente ley quedan obligados a:

1. Contratar un mínimo del 90% del personal a laborar con nacionalidad guatemalteca.
2. Cumplir con el Reglamento que emitirá el Ministerio de Economía para la inscripción y operación de las industrias;
3. Presentar un Plan Operativo de Funciones, Inversión y Desarrollo de la actividad a la que se va a dedicar, conforme lo regule el Ministerio de Economía a través de la normativa correspondiente
4. Cumplir con la legislación laboral del país.
5. Cumplir con toda la legislación nacional aplicable.



CAPITULO IV

AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 6. Solicitud de autorización. El interesado en aplicar a esta ley deberá presentar solicitud ante el Ministerio de Economía, cumpliendo con los requisitos que para el efecto disponga en su reglamento.

ARTÍCULO 7. Resolución de autorización. Una vez emitida la resolución de autorización, el Ministerio de Economía debe hacerla pública en el Diario Oficial y notificar a la Superintendencia de Administración Tributaria, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Trabajo y entidades que tengan relación con la industria autorizada.

CAPITULO V

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. Prohibición de transferir los beneficios. Las industrias no podrán transferir, a ningún título, los beneficios otorgados por la presente ley.

CAPITULO VI

SANCIONES

ARTÍCULO 9. Multas. El Ministerio de Economía es la autoridad competente para imponer multas mínimas de quinientos mil (US\$500,000.00) dólares de los Estados Unidos de América a las personas individuales o jurídicas autorizadas para operar, que incurran en alguna de las siguientes infracciones:

1. Iniciar operaciones fuera del plazo previsto en la resolución de autorización, salvo caso fortuito o de fuerza mayor o prórroga del plazo debidamente autorizado.
2. Incumplimiento al reglamento emitido por el Ministerio de Economía.

Lo regulado en este artículo es sin perjuicio de las infracciones y sanciones establecidas en la legislación tributaria aplicable, derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias formales o sustantivas.

ARTÍCULO 10. Suspensión de beneficios. El Ministerio de Economía podrá suspender temporalmente los beneficios otorgados a las industrias beneficiadas con esta ley, sin responsabilidad para el Estado, conforme al procedimiento establecido en el reglamento, que incurran en algunas de las siguientes infracciones:

1. No constituir el seguro de caución, seguro de operaciones o no renovarlos antes de su vencimiento, conforme lo establezca el reglamento y normas nacionales para la prevención de desastres.



2. Cuando las industrias incumplan con las normas de seguridad y controles establecidos en la legislación nacional.
3. Encontrarse insolvente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Para el efecto la Superintendencia de Administración Tributaria notificará al Ministerio de Economía en forma mensual si la industria está cumpliendo o no con sus obligaciones tributarias. El Ministerio de Economía exigirá al beneficiado el cumplimiento de la legislación tributaria en un plazo de cinco (5) días hábiles, de lo contrario, se procederá a suspender los beneficios que le hayan sido autorizados de forma inmediata.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que les correspondan según las leyes del país, o la resolución respectiva, siempre que no estén sujetas a otra sanción en esta u otras leyes, y que no sea constitutiva de delito o falta.

ARTÍCULO 11. Cancelación de beneficios. El Ministerio de Economía podrá dejar sin efecto la resolución de autorización a que se refiere el artículo 8 de esta ley, incurriendo en algunas de las siguientes infracciones:

1. Haber suministrado información falsa en su solicitud para acogerse a los beneficios de esta ley.
2. En caso de reincidencia en el incumplimiento del artículo 10;
3. Por no cumplir sus obligaciones tributarias, una vez quede firme la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria.
4. Cesar operaciones o abandonar sus instalaciones sin notificar de forma previa, en la forma que indique esta ley.

ARTÍCULO 12. Determinación de las sanciones. Para determinar la sanción aplicable, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción.

El producto de las multas a que se refiere el artículo 10 de esta ley, formarán parte del presupuesto del Ministerio de Economía para apoyo de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

Contra la resolución que imponga cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 10 podrán interponerse los recursos que establece la ley de lo Contencioso Administrativo.

La resolución que imponga una multa constituirá título ejecutivo contra el infractor y el órgano competente estará legitimado para cobrarla.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' shape with a vertical line extending downwards from the center.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13. Casos no previstos. Los casos no previstos en la presente ley y su reglamento serán resueltos, de acuerdo con el ámbito de su competencia, por el Ministerio de Economía, por medio de resoluciones o normativas que emitan, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial y la pagina web de la institución. Dichas resoluciones o normativas deberán basarse en la ley y observar el principio de legalidad, al crear disposiciones inferiores a esta ley y su reglamento.

ARTÍCULO 14. Reforma. Se reforma el Artículo 63 del Código Tributario, el cual queda así:

“Artículo 63. Requisitos. La ley que establezca exenciones, especificará las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.

Para las leyes que contengan beneficios fiscales para el fomento de actividades económicas o para el desarrollo de ciertas áreas geográficas, el plazo máximo de su duración será de diez (10) años.

Se exceptúan de este plazo los casos previstos en la Ley de 100 años de Inversión y Empleo”

ARTICULO 15. Transitorio. El reglamento de esta ley será emitido mediante Acuerdo Gubernativo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley; asimismo dentro de dicho plazo, el Ministerio de Economía deberá coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la traducción y envío a las diferentes embajadas y consulados donde Guatemala tiene representación, a efecto de dar a conocer las oportunidades que Guatemala tiene para inversión.

ARTICULO 16. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

